

RESOLUCIÓN DE LA 49 ASAMBLEA GENERAL DE LA AIR

INTELIGENCIA ARTIFICIAL

VISTO:

Que la Inteligencia Artificial Generativa (IAG) representa un importante avance en el campo de la inteligencia artificial, la tecnología y la ciencia, con aplicaciones en áreas como arte, creación de contenido, música, diseño, entre otros.

Que los sistemas de IAG han sido conformados o generados a partir del uso de grandes volúmenes de contenidos originales propiedad de medios de comunicación (radio, televisión y prensa), sin garantizar el efectivo respeto del Derecho de Autor a sus respectivos titulares.

Que el uso irregular, sin autorización previa, de estos contenidos puede generar prejuicios a sus productores y legítimos propietarios.

CONSIDERANDO:

La preocupación de las empresas de radiodifusión legítimamente constituidas ante la evolución acelerada y desregulada de los modelos actuales de la Inteligencia Artificial Generativa (IAG) y sus potenciales impactos en la sociedad.

Los numerosos desafíos planteados por la IAG, que requieren un enfoque cuidadoso con el objetivo de establecer una regulación adecuada que garantice la utilización de la tecnología de forma responsable, ética y segura.

Que a medida que la IAG se vuelve más sofisticada, aumentan las preocupaciones sobre el uso indebido y no autorizado de contenidos protegidos por el Derecho de Autor.

Que las empresas de radiodifusión invierten tiempo y recursos considerables para la creación de contenidos de alta calidad con el objetivo de mantener a toda la sociedad bien informada y entretenida.

Que los modelos de IAG también hacen uso de fuentes dudosas e informaciones no verificadas para generar sus contenidos, lo que compromete la confiabilidad de las informaciones, estimula la desinformación en escala, refuerza comportamientos tendenciosos y no garantiza los derechos individuales.

Que los modelos de IAG están conformados por grandes conjuntos de datos, que pueden incluir obras protegidas por el Derecho de Autor, los desarrolladores de Sistemas de Inteligencia Artificial Generativa deben asegurarse de que el uso de estos datos cumpla con las leyes de Derechos de Autor nacionales e internacionales.

Que existen potenciales acciones jurídicas, que permiten hacer valer el debido respeto Derechos de Autor protegidos por la ley.

LA 49ª ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN – AIR, REUNIDO EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL, RESUELVE:

Exhortar a las autoridades legalmente establecidas en cada país que dispongan las medidas necesarias para asegurar practicas a ser observadas en el funcionamiento y desarrollo de los sistemas de IAG, a fin de que sean utilizados de forma beneficiosa y responsable para el avance de la sociedad, en cuanto a la (I) propiedad intelectual, (II) transparencia y responsabilidad, (iii) privacidad de los datos y (iv) defensa de la competencia.

(i) PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Los desarrolladores solo deben usar contenido con Derechos de Autor autorizados por sus titulares o marcas que cumplan con las licencias de uso, y no deben infringir los derechos de reproducción, distribución o adaptación de los titulares de contenido.
2. Los desarrolladores de Sistemas de IAG deben promover mecanismos que permitan a los medios de comunicación y otros grupos de medios bloquear el uso indebido y no remunerado de los contenidos protegidos.
3. Los desarrolladores de IAG deben implementar mecanismos para verificar la autenticidad del contenido generado y garantizar que no haya plagio o violación de derechos de autor.
4. Los desarrolladores de sistemas de IAG deben establecer negociaciones previas y acuerdos formales con los medios de comunicación legalmente establecidos a fin de propiciar el uso de contenidos y datos sin que infrinjan las leyes.

(ii) TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD

Para promover la ética, la transparencia y la responsabilidad, los Sistemas de IAG deben estar diseñados para proporcionar información clara sobre el origen del contenido generado. Señalar de forma adecuada la autoría y proporcionar información sobre la contribución de IAG en su proceso de creación. Por lo tanto, los desarrolladores de IAG deben:

1. Dar transparencia a las fuentes utilizadas para producir los resultados.

Implementar sistemas de autenticación, marcas de agua, etc. para etiquetar adecuadamente los contenidos creados por algoritmos.

2. Garantizar que los modelos de Inteligencia Artificial Generativa estén entrenados en datos filtrados y confiables, ya que es fundamental que las IAG no perpetúen estereotipos y diseminen información sesgada o falsa.

3. Asegurar que los productores de contenido que no permitan el uso de sus imágenes, sonidos, textos, videos o cualquier otra forma de creación por Sistemas de Inteligencia Artificial Generativa no sufran impacto de visibilidad en el ecosistema de Internet como un todo.

(iii) PRIVACIDAD Y DATOS

Para garantizar la protección de datos en contextos que involucran IAG, se requiere una atención continua de desarrolladores de modelos para asegurar la privacidad de los usuarios y cumplir con las regulaciones de protección de datos, como la Protección de Los Datos Personales (PDPA), Ley General de Protección de Datos (LGDP) el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) en la Unión Europea o legislaciones similares en otras regiones. La protección de datos debe ser una consideración fundamental en las tecnologías de IA Generativa para garantizar que la innovación se produzca de forma ética y responsable. Por lo tanto:

1. La recolección, el procesamiento, el almacenamiento y el uso de datos personales por parte de la IAG deben llevarse a cabo sobre la base del consentimiento explícito del interesado, es decir, del titular.

2. Es necesario proporcionar información clara sobre cómo se utilizarán los datos.

3. Los titulares deben tener el derecho de impedir el uso de sus interacciones con los Sistemas de IAG para fines de recolección de datos personales.

(iv) DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Es importante que los desarrolladores de Sistema de IAG sean conscientes y asuman la responsabilidad de garantizar que sus modelos no sean diseñados, implementados o utilizados para fines anticompetitivos. El uso de sistemas de IAG anticompetitivos pueden tener graves consecuencias para la economía, la sociedad y la innovación. En consecuencia:

1. Los desarrolladores tienen la responsabilidad ética de garantizar que la tecnología se utilice para promover una competencia sana y prácticas competitivas.

2. Es fundamental que las autoridades reguladoras supervisen los desarrollos en el campo de la IAG para evitar los casos de uso indebido de IAG que puedan violar las leyes antimonopolio y de defensa de la competencia.

3 de Octubre de 2023.

Asociación Internacional de Radiodifusión - AIR ◊ International Association of Broadcasting - IAB
Fundada en 1946. Organización no gubernamental de radio y televisión con estatus oficial de asociada a la UNESCO,
Miembro de Sector de la UIT y Miembro Asociado de la CITEL
Founded in 1946. Non-governmental organization of radio & television official partner of UNESCO with associate status,
ITU Sector Member and associate member of CITEL

Oficina Central - Central Office: Carlos Quijano 1264. C.P: 11100 Montevideo - Uruguay
Tel: 598.29011319 – 598.29031879 Fax: 598.29080458. e-mail: mail@airiab.org * <http://www.airiab.org>